

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Rdo. 0050013110-007-2022-00482-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 723

REFERENCIA: EJECUTIVOS POR ALIMENTOS

Dentro de la presente demanda Ejecutiva por Alimentos impetrada por ANGIE PAOLA BUENAÑOS MOSQUERA, en contra de SEBASTIAN MENA PALACIO; se observa de su estudio que carece de un elemento de forma necesario para que proceda su admisión, por lo cual este Despacho,

INADMITE la presente demanda Ejecutiva por Alimentos para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, y con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, proceda a dar cumplimiento a lo siguiente:

- Corregir el poder allegado, toda vez que no se cumplió con el requisito exigido en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, en relación al deber de indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba', written over a faint, illegible stamp.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ (E)